

ACUERDO No. CSJAA14-434
jueves, 29 de mayo de 2014

“Por medio del cual modifica Acuerdo CSJAA14-429 del 02 de mayo de 2014 ”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y según lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-10033, 10071, 10072, 10073, y conforme lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSJAA14-429 (02-05-14), esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia individualizo los Despachos Judiciales que ingresaron al sistema procesal oral y por audiencias establecido en la Ley 1395 de 2010, en el Distrito Judicial de Medellín, especialidad civil y familia, conforme al nivel de inventario de procesos. Incorporando al sistema a aquellos Despachos judiciales con menor número de procesos a cargo y cuyos titulares manifestaron su interés, por ser forjadores del nuevo sistema procesal.

Que se hace necesario que el Juzgado 9º de Familia de Medellín, se excluya del ingreso al sistema procesal oral y por audiencias establecido en la Ley 1395 de 2010, teniendo en cuenta que el número de procesos que se reportan en SIERJU y el inventario real de procesos del citado Juzgado, no coinciden

Que no ha iniciado las medidas de descongestión en los Juzgados de Familia de Medellín y por el número de procesos que actualmente tramitan como carga los Juzgados de esta especialidad, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º del Acuerdo CSJAA14-429 del 02 de mayo de 2014, en sentido de excluir al Juzgado 9º Familia del Circuito de Medellín del ingreso al sistema procesal oral y por audiencias establecido en la Ley 1395 de 2010 Juzgado que continuará en el Sistema Escritural.

ARTICULO SEGUNDO: Hasta tanto no inicien las medidas de descongestión en los Juzgados de Familia del Circuito de Medellín y por el número de procesos que actualmente tramitan como carga los Juzgados de esta especialidad, se dispone que no se incorporará un nuevo Juzgado Familia del Circuito de Medellín al sistema procesal oral y por audiencias establecido en la Ley 1395 de 2010

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014)


MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidenta


RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ GÓMEZ
Secretario

RVG